



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0272-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 10 DE MAYO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Informe Legal Nº 0253-2023-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum Nº 0318-2023-AL/LEUS-MPB del Despacho de Alcaldía, referente a la **DELEGACIÓN** de facultades administrativas y resolutivas a la **OFICINA DE ADMINISTRACION**, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Memorandum Nº 0318-2023-AL/LEUS-MPB, de fecha 05 de mayo del 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre la delegación de facultades a la Oficina de Administración, establecidas en el numeral 1) de la Resolución de Alcaldía Nº 144-2019-AL/RRZS-MPB, respecto "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificatorias, así como efectuar la evaluación semestral del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"; la cual en su momento ya fue delegada a la Gerencia Municipal. Asimismo, indica que una vez realizado ello y de ser viable, derivar a la Oficina de Secretaría General, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, en principio, todo funcionario público puede delegar sus funciones a otro funcionario, incluyendo a las autoridades locales y a los alcaldes municipales. Sin embargo, existen reglas a tomar en cuenta para el uso más adecuado de la delegación. La delegación de funciones implica que el alcalde traslada la función a un subordinado, ya sea por razones técnicas, para evitar procesos complejos, o por situaciones sociales o territoriales que impliquen la conveniencia de la delegación de funciones, para que esta delegación adquiera formalidad es necesario que se emita una resolución de alcaldía que contenga la enumeración de las funciones delegadas, el plazo de delegación, de ser el caso y la obligación de informar periódicamente al alcalde de las decisiones adoptadas en función a las facultades delegadas, entre otros aspectos que se consideren necesarios. Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por el alcalde.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º del **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, establece que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. El numeral 8.3 del reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el numeral 1.1 del inciso 1º del artículo IV del Título Preliminar del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, en esa línea de análisis, si sería factible la delegación de funciones a la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, para realizar la siguiente facultad: **Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificatorias, así como efectuar la evaluación semestral del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

Que, contando con el **Informe Legal N° 0253-2023-MPB/OAJ**, de fecha 10 de mayo del 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala procedente la delegación de funciones o facultades a la Oficina de Administración para realizar las facultades descritas en el Memorandum N° 0318-2023-AL/LEUS-MPB, de fecha 05 de mayo de 2023, el cual deberá materializarse mediante Resolución de Alcaldía respectiva, en mérito a los fundamentos antes expuestos. Asimismo, sugiere dejar sin efecto el numeral 1) en la Resolución de Alcaldía N° 144-2019-AL/RRZS-MPB.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR Y AMPLIAR, los alcances de la **Resolución de Alcaldía N° 0141-2019-AL/RRZS-MPB, y sus modificatorias, DELEGANDO** a la Oficina de Administración, las facultades administrativas y resolutivas, señalada a continuación:

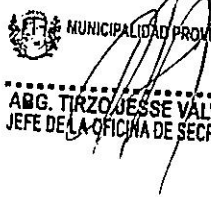
28. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificatorias, así como efectuar la evaluación semestral del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO, el numeral 1) en la **Resolución de Alcaldía N° 144-2019-AL/RRZS-MPB**.

ARTÍCULO 3º.- RATIFICAR, y mantener la vigencia en los demás extremos no modificados de la **Resolución de Alcaldía N° 0141-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 21 de Marzo del 2019.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Carlos Hana Sanjurjo
ALCALDE PROVINCIAL